

Dec. No. 606-06 que deroga el Decreto No. 527-05, que declaró de utilidad pública una porción de terreno en el Distrito Nacional, propiedad de la compañía Inmobiliaria Ramabiena, S. A.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 606-06

VISTA: La Ley No. 344, del 29 de julio del 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Queda derogado el Decreto No.527-05, del 20 de septiembre de 2005, que declaró de utilidad pública la porción de terreno con un extensión superficial de cuarenta (40) áreas, cincuenta y ocho (58) centiáreas y cuarenta y nueve (49) decímetros, dentro del ámbito del Solar No.3-prov., Manzana 215, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, y su mejora consistente en una casa de block, hecha de concreto, con seiscientos metros cuadrados de construcción (600.00 mts.²) y todas sus anexidades y dependencias, propiedad de la compañía Inmobiliaria Ramabiena, S. A, amparado en el Certificado de Título No.95-13731.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12), días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 607-06 dispone que todas las solicitudes de desembolsos a ser realizados con recursos externos, deberán ser autorizados por la Secretaria de Estado de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 607-06